

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el señor **JORGE HERRERA ARCILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.462.701 en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR DANIEL CUETIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.645.156, solicitó trámite para aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOTE SAN JOAQUIN # 2 2) FI LA MARIANA** ubicado en la vereda **JASMIN**, municipio de **QUIMBAYA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-214222** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **635940002000000010172000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 2**, radicado bajo el expediente administrativo **No. 46-25**.

El día 15 de enero de 2025 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-015-15-01-2025** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 16 de enero de 2025 por medio del oficio No. 656, al señor **VICTOR DANIEL CUETIO** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **QUIMBAYA QUINDÍO**, para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

ASPECTOS TÉCNICOS

Que una vez revisado el Estudio Técnico para Aprovechamiento Tipo 2 aportado por el solicitante, el personal técnico adscrito a esta Corporación emitió informe de fecha 17 de febrero 2025, donde se establece que el mismo **NO** se ajustó técnicamente con lo establecido en la Resolución No. 1740 del 2016.

Que, el día 04 de marzo de 2025 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE TRAMITE SRCA-046-04-03-2025** mediante el cual se hace un requerimiento en el marco de una actuación administrativa ambiental, el cual fue notificado

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**

personalmente el día 11 de marzo de 2025, al señor **VICTOR DANIEL CUETIO** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

Que, el día 09 de abril de 2025 por medio del radicado de entrada No. E4132-25, se presentó por parte del señor **VICTOR DANIEL CUETIO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, solicitud de prórroga al requerimiento técnico efectuado.

Que, el día 24 de abril de 2025, por medio del radicado 5293, el personal jurídico adscrito a esta Corporación emitió oficio en el cual concedió una prórroga de 1 mes para dar cumplimiento al requerimiento.

Que, el día 08 de mayo de 2025 por medio del radicado de entrada No. E5475-25, se presentó respuesta al requerimiento efectuado por parte del señor **VICTOR DANIEL CUETIO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

Que, el día 16 de mayo de 2025, el personal técnico adscrito a esta Corporación emitió el documento "Evaluación y Revisión de la Información Aportada Para el Cumplimiento del Requerimiento Técnico" donde se establece que el mismo **se ajustó** con lo establecido en los términos generales de la Resolución 1740 de 2016, por lo tanto, se procederá a programar la visita al predio.

Que, una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud.

Que, el día 22 de mayo de 2025, personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09), producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO 2 SRCA-OF-436 DEL 26/05/2025** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio objeto de la intervención pretendida, mencionado en la primera parte de este documento, en el que se identificó lo siguiente, lo cual me permito transcribir:

"(...)

**INFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN ESTUDIO TÉCNICO PARA APROVECHAMIENTO
DE GUADUA TIPO 2
SRCA-OF-436 DEL 26/05/2025**

FECHA DE VISITA: 22/05/2025

EXPEDIENTE O SOLICITUD: 46 del 03/01/25

**PREDIO
VEREDA**

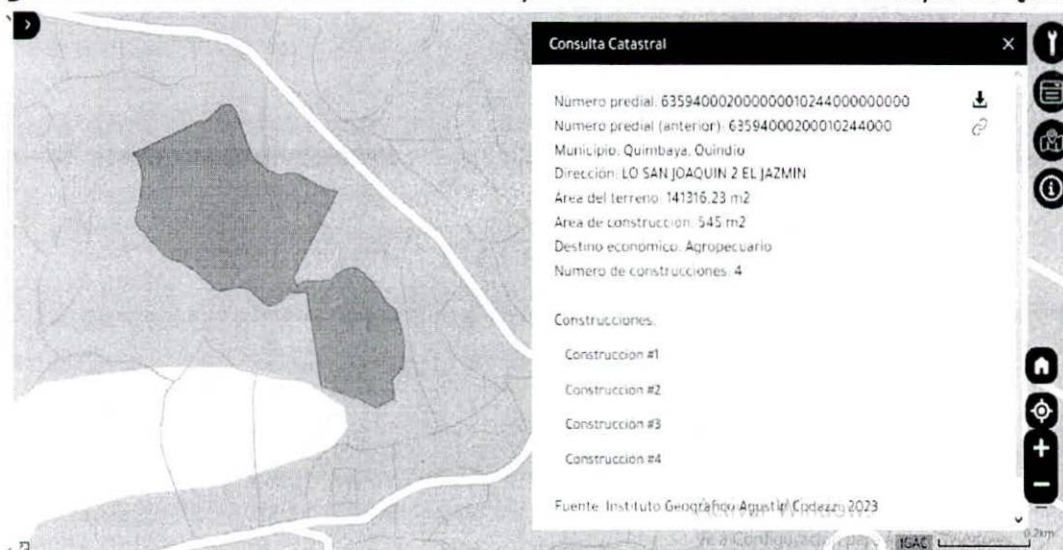
**LOTE SAN JOAQUIN # 2 LA MARIANA
JASMIN**

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**

MUNICIPIO	QUIMBAYA
PROPIETARIO	JORGE HERRERA ARCILA
APROVECHADOR	VICTOR DANIEL CUETIO
TIPO DE ESTUDIO	ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO 2
ELABORADO POR	CRISTIAN RIVAS
PROFESIÓN	INGENIERO FORESTAL

Imagen 1. Consulta IGAC Predio Lote San Joaquín 2 Vereda Jasmín En El Municipio De Quimbaya



2025

INVENTARIO FORESTAL

DISEÑO DE INVENTARIO: MÁS: X MAC MAE
No. DE ESTRATOS: 1 No. DE PARCELAS O SITIOS: 2
FAJA O ESTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN: 1
PARCELAS REVISADAS: 2 INTENSIDAD DE MUESTREO DE REVISIÓN: 100 %
INTENSIDAD DE MUESTREO ESTUDIO: 2 %
ERROR DE MUESTREO: 5.88 %
INTENSIDAD DE CORTA SOLICITADO: 35 % INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO: 35%
VOLUMEN SOLICITADO: 187.4 m³ VOLUMEN OTORGADO: 187.4 m³
FECHA DE REVISIÓN: 20 DE MAYO 2025
VIABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN: VIABLE
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD: CUMPLE (X) NO CUMPLE ()

ASPECTOS EVIDENCIADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO:

Inicialmente se presenta el levantamiento y estudio del predio colindante correspondiente al Lote 1 San Joaquín, por el cual se formalizó requerimiento técnico para que presentara el levantamiento y estudio completo del predio de la solicitud Lote 2 San Joaquín; una vez subsanado el requerimiento, se determinó que cumplía y se efectuó la visita técnica.

Se recorre el área del guadua evidenciando 6 lotes de guadua determinados en un solo estrato, se observó un guadua asociado a potreros, con buena estructura y necesidad de manejo silvicultural para fomentar la sucesión vegetal; se verificaron los puntos de levantamiento topográfico que

Página 3 de 16
Exp 46-25

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2

concuerdan con las coordenadas y los planos aportados en el estudio, de igual manera se efectuó la verificación del inventario forestal de 2 parcelas, observando que coinciden con las planillas de campo adjuntas al estudio; se tomaron coordenadas geográficas y registro fotográfico.

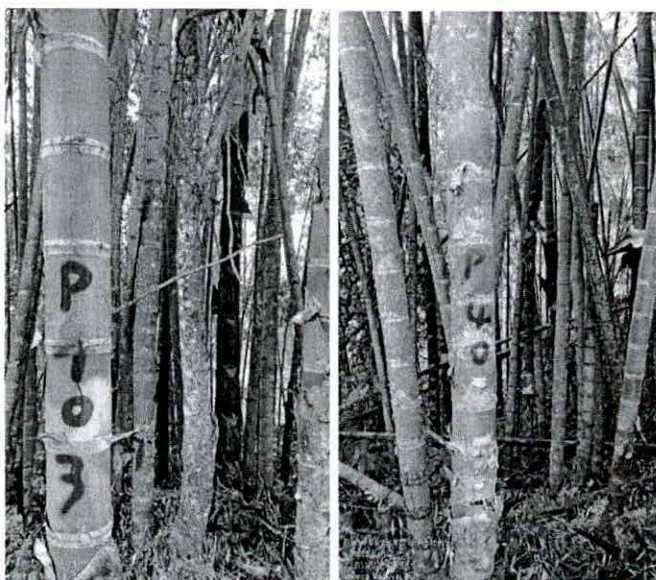
Registro Fotográfico

Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadual, de acuerdo a como se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico para Aprovechamiento tipo 2. (Fotografía 1 y 2 e Imagen 2).



Fotografía 1 y 2. Verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual.

Se verificó la ubicación e inventario forestal de las parcelas 103 y 140, encontrando que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico. (Fotografía 3 y 4)



Fotografía 3 y 4. Verificación de la ubicación de las parcelas y el inventario forestal.

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2



Fotografía 5. Densidad del guadua

Tabla 1 Verificación del Inventario Forestal

LOTE	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL INVENTARIO FORESTAL						No. DE INDIVIDUOS VERIFICADOS EN VISITA TÉCNICA						UBICACIÓN DE LAS PARCELAS (COORDENADAS GEOGRÁFICAS)	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	SECA	MATAMBA	RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	SECA	MATAMBA	LATITUD	LONGITUD
6	103	2	16	6	51	7	3	2	16	6	51	7	3	4°38'49.57"N	75°48'49.27"O
4	40	2	11	5	42	19	1	2	11	5	42	19	1	4°38'41.94"N	75°48'44.21"O

Tabla 2 Verificación de los Puntos del Levantamiento Topográfico

PUNTOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TÉCNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA TÉCNICA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
3	4°38'41.00"N	75°48'38.50"O	4°38'41.00"N	75°48'38.50"O	
14	4°38'41.40"N	75°48'41.20"O	4°38'41.40"N	75°48'41.20"O	
20	4°38'41.30"N	75°48'42.60"O	4°38'41.30"N	75°48'42.60"O	
27	4°38'42.70"N	75°48'44.40"O	4°38'42.70"N	75°48'44.40"O	
33	4°38'44.40"N	75°48'47.90"O	4°38'44.40"N	75°48'47.90"O	
38	4°38'47.30"N	75°48'47.80"O	4°38'47.30"N	75°48'47.80"O	
41	4°38'48.80"N	75°48'47.80"O	4°38'48.80"N	75°48'47.80"O	
46	4°38'49.90"N	75°48'49.30"O	4°38'49.90"N	75°48'49.30"O	

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2
GOOGLE EART-PRO

Levantamiento predio LOTE SAN JOAQUIN #2 VEREDA JASMIN EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.



Imagen N°2. Verificación de Coordenadas geográficas de Puntos De Levantamiento. Mayo 2025

CONCLUSIONES

En la visita técnica del día 20 de mayo de 2025, se revisó el inventario forestal DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2 en el predio LOTE SAN JOAQUIN #2 VEREDA JASMIN EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, realizando conteo de culmos en todos los estados de madurez, recorrido general observando diferentes características del área del guadual, se obtuvo la densidad del guadual y los datos para la determinación de la viabilidad; de igual manera se evidenciaron los linderos del predio para efectos del área efectiva del guadual y finalmente se tomó registro fotográfico.

De acuerdo a la consulta realizada en el IGAC, el predio donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponden a:

LO SAN JOAQUIN 2 VEREDA EL JAZMIN MUNICIPIO DE QUIMBAYA. Matricula Inmobiliaria No. 280-214222 código catastral 635940002000000010172000000000.

En la visita técnica por el área del guadual, se evidenciaron seis (6) lotes de guadua determinados en un solo estrato, se verificaron los puntos de levantamiento topográfico que concuerdan con las coordenadas geográficas y los planos aportados en el estudio, de igual manera se efectuó la verificación del inventario forestal de dos (2) parcelas, observando que coinciden con las planillas de campo adjuntas al estudio; se tomaron coordenadas geográficas y registro fotográfico.

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**

RECOMENDACIONES

Implementar prácticas de manejo silvicultural en el guadua, tales como: Entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca la cual equivale al 15.76%, de igual manera la enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadua para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.

El guadua está conformado por 6 LOTES CON 1 ESTRATO, cuenta con área total de 10300 m² (1.03 ha), y efectiva de 10300 m² (1.03 ha), APTOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES, realizando una entresaca de las guaduas adultas (maduras y sobremaduras) y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas. Que encontramos 2.42% de culmos Renuevos, 16.36% verdes, 6.67% maduros, 56.36% sobre maduros, 15.76% secas y 2.42% matambas, para un total del 100%.

Se sugiere llevar a cabo una limpieza exhaustiva de las fuentes hídricas vinculadas al área del rodal de guadua, específicamente las quebradas La Hermosa y Campo Alegre asegurándose de no dejar residuos provenientes del aprovechamiento del guadua ni de ninguna otra actividad.

Según lo señalado en el estudio, será necesario aplicar las buenas prácticas silviculturales, considerando la planificación del aprovechamiento y el orden de extracción de los lotes de guadua, comenzando por el lote 1 y continuando en secuencia numérica. El acopio se ubicará en el lote 1.

Es fundamental respetar la intensidad de cosecha, evitando el sobre aprovechamiento. Además, se deberá garantizar la protección de las demás especies arbóreas presentes en el área del guadua, así como la fauna que habita o transita por el lugar.

Es necesario efectuar el arreglo de los tocones mediante cortes precisos, evitando la formación de cavidades que puedan acumular agua y deteriorar el rizoma. Asimismo, se debe llevar a cabo el repique de los residuos vegetales resultantes de la entresaca, con el fin de reincorporarlos al guadua como fuente de materia orgánica.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

Eliano M. Cruz D.

ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO

Ingeniera Forestal Equipo Técnico de Apoyo

T.P. No. 70266-269312 TLM

C.C. No. 1.110.486.238

CPS No. 391-2025

Revisión Técnica: NOHEMY MEDINA GUZMAN Profesional Especializado SRCA – CRQ.

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2

CONCEPTO TÉCNICO – SRCA-OF-436 DEL 26/05/2025

EXPEDIENTE O SOLICITUD: 46 del 03/01/25

De acuerdo a la visita del día 20 de mayo de 2025, en donde se realizó la revisión del inventario realizando conteo de culmos en todos sus estados de madurez, registro fotográfico y recorrido general observando diferentes características del área del guadua, se obtuvo la densidad del guadua y los datos para la determinación de la viabilidad; de igual manera se evidenciaron los linderos del predio para efectos del área efectiva del guadua.

SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR

*El aprovechamiento de **1874** guaduas hechas por el sistema de entresaca selectiva, en un área total de 10300 m² (1.03 ha), y efectiva de 10300 m² (1.03 ha), para un volumen total de **187.4 m³**.*

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebasa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

TIPO DE ÁREA	ÁREA ha	INTENSIDAD DE COSECHA %	GUADUAS A EXTRAER	VOLUMEN APARENTE	VOLUMEN TOTAL m ³
Área efectiva	1.03	35	1874	0.1	187.4
TOTAL	1.03		1874		187.4

OBLIGACIONES:

- ✓ *Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se picarán y esparcirá por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.*
- ✓ *Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.*

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**

- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

VOLUMEN A APROVECHAR: 187.4 m³ EQUIVALENTES A: 1874 GUADUAS del Área Efectiva.

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO: 35%

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Comercial

PLAZO DE LA INTERVENCIÓN: 180 días calendario (6 meses).

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

Eliano M. Cruz D.

ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO

Ingeniera Forestal Equipo Técnico de Apoyo

T.P. No. 70266-269312 TLM

C.C. No. 1.110.486.238

CPS No. 391-2025

Revisión Técnica: NOHEMY MEDINA GUZMAN Profesional Especializado SRCA – CRQ.

[Firma]

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO

FORESTAL DE GUADUA TIPO 2

ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

Artículo 201. *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

- a) Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
- b) Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*
- c) Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*
- d) Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

Artículo 211.- *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

Que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**

Que la Resolución 1740 de 2016 definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

Artículo 4o. Definiciones. *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:*

Aprovechamiento Tipo 2: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.*

(...)

Estudio para aprovechamiento Tipo 2: *Contiene los sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento de guadua y/o bambusal natural Tipo 2 ubicado en propiedad pública o privada; así como, las medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies. Este estudio debe ser elaborado y presentado ante la autoridad ambiental regional por el interesado en el aprovechamiento.*

Que la Resolución 1740 de 2016 en su artículo 8vo menciona cada punto que debe contener el estudio técnico de aprovechamiento forestal tipo 2.

Que el artículo 16 establece que la asistencia técnica forestal es obligatoria:

Artículo 16. Asistencia Técnica. *Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.*

Que los artículos 17 de la mencionada Resolución 1740 de 2016, establece que quienes cuenten con un permiso de aprovechamiento de guadua debe reportar a la autoridad ambiental la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten en área de manejo y de aprovechamiento.

Que el artículo 18 de la mencionada Resolución 1740 de 2016, establece que la autoridad ambiental debe realizar las visitas de seguimiento por lo menos dos veces al año, de la cual se genera un concepto técnico estableciendo el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de la Resolución que otorga el permiso, so pena de dar aplicación de la Ley 1333 de 2009 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada el 22 de mayo de 2025 al predio rural **1) LOTE SAN JOAQUIN # 2 2) FI LA MARIANA** ubicado en la vereda **JASMIN**, municipio de **QUIMBAYA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-214222** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **635940002000000010172000000000** (según Certificado de Tradición), según la verificación que se realizó por la parte técnica por medio de los aplicativos **GOOGLE EART PRO** e **IGAC**, las matas de guadua se encuentran dentro del predio objeto de la solicitud y

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2

que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

En el informe técnico, se estableció que el guadua está conformado por 6 LOTES CON 1 ESTRATO, cuenta con área total de 10300 m² (1.03 ha), y efectiva de 10300 m² (1.03 ha), APTOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES, realizando una entresaca de las guaduas adultas (maduras y sobremaduras) y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas. Que encontramos 2.42% de culmos Renuevos, 16.36% verdes, 6.67% maduros, 56.36% sobre maduros, 15.76% secas y 2.42% matambas, para un total del 100%.

Así mismo, en el concepto técnico se determinó una intensidad de corta autorizado en área efectiva del **35%**, lo que equivale a un total de **1874** guaduas hechas para un volumen de **187.4 m³** de guadua. Es importante tener en cuenta que esta medida se ha tomado con el objetivo de garantizar una gestión forestal sostenible y responsable.

Que con respecto al tiempo de intervención será de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario y los productos que se obtengan de esta será para uso **COMERCIAL**.

De acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo 2, ya que, el mismo **CUMPLE** desde la parte legal y técnica con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la Resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO 2** al señor **JORGE HERRERA ARCILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.462.701 quien en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR DANIEL CUETIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.645.156. solicitaron trámite para aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOTE SAN JOAQUIN # 2 2) FI LA MARIANA** ubicado en la vereda **JASMIN**, municipio

Página 12 de 16
Exp 46-25

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**

de **QUIMBAYA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-214222** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **635940002000000010172000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 2**, radicado bajo el expediente administrativo **No. 46-25**, junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: El corte y aprovechamiento será de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.874)** guaduas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, en un área total de 10300 m² (1.03 ha), y efectiva de 10300 m² (1.03 ha), equivalentes a un volumen total a aprovechar de **187.4 m³**, correspondiente a una intensidad de corta del **35%** del total de guaduas adultas de acuerdo a la oferta natural del rodal, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

TIPO DE ÁREA	ÁREA ha	INTENSIDAD DE COSECHA %	GUADUAS A EXTRAER	VOLUMEN APARENTE	VOLUMEN TOTAL m ³
Área efectiva	1.03	35	1874	0.1	187.4
TOTAL	1.03		1874		187.4

En las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1 Verificación del Inventario Forestal

LOTE	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL INVENTARIO FORESTAL						No. DE INDIVIDUOS VERIFICADOS EN VISITA TÉCNICA						UBICACIÓN DE LAS PARCELAS (COORDENADAS GEOGRÁFICAS)	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	SECA	MATAMBA	RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	SECA	MATAMBA	LATITUD	LONGITUD
6	103	2	16	6	51	7	3	2	16	6	51	7	3	4°38'49.57"N	75°48'49.27"O
4	40	2	11	5	42	19	1	2	11	5	42	19	1	4°38'41.94"N	75°48'44.21"O

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2

PUNTOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA TÉCNICA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
3	4°38'41.00"N	75°48'38.50"O	4°38'41.00"N	75°48'38.50"O	
14	4°38'41.40"N	75°48'41.20"O	4°38'41.40"N	75°48'41.20"O	
20	4°38'41.30"N	75°48'42.60"O	4°38'41.30"N	75°48'42.60"O	
27	4°38'42.70"N	75°48'44.40"O	4°38'42.70"N	75°48'44.40"O	
33	4°38'44.40"N	75°48'47.90"O	4°38'44.40"N	75°48'47.90"O	
38	4°38'47.30"N	75°48'47.80"O	4°38'47.30"N	75°48'47.80"O	
41	4°38'48.80"N	75°48'47.80"O	4°38'48.80"N	75°48'47.80"O	
46	4°38'49.90"N	75°48'49.30"O	4°38'49.90"N	75°48'49.30"O	

PARÁGRAFO 3: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES: El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.



RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**

- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización no será objeto de ampliación en el volumen que es otorgado mediante la presente, únicamente en los casos especiales que, de acuerdo al criterio de los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, deba autorizarse, previa radicación de la solicitud y evaluación del caso.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00pm.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, debe permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N ° 1161 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

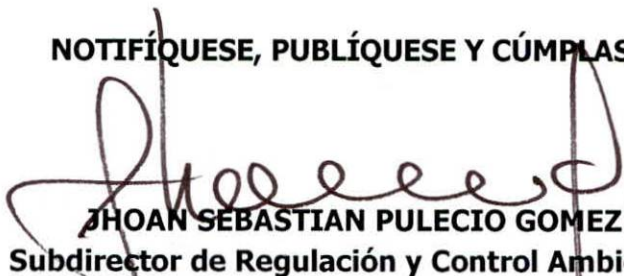
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación electrónica otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, por parte del señor **VICTOR DANIEL CUETIO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL** se procede a notificar el presente acto administrativo a la dirección electrónica villadavelasco@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

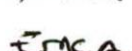
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyección jurídica:
María Victoria Giraldo Molano
Abogada Contratista SRCA-CRQ

Aprobación jurídica:
Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ


Visita, Concepto y Aprobación Técnica:
Eliana Marcela Cruz Agudelo
Ingeniera Forestal SRCA-CRQ.

Revisión Técnica:
Nohemy Medina Guzmán
Profesional Especializado SRCA-CRQ.

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O